

## ORDENANZA O – Nº 35.322

Artículo 1º - Ratificase en todos sus términos el Acta del 7 de noviembre de 1979, suscripta entre el Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y el Secretario de Estado de Transporte y Obras Públicas de la Nación, mediante la cual y en cumplimiento de la Ley Nº 22.070 # se procede a transferir sin cargo, a favor de esta Municipalidad, la Sociedad del Estado Subterráneos de Buenos Aires, en las condiciones y términos del Acta de referencia cuyo original se agrega a la presente Ordenanza y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2º - A partir del 7 de noviembre de 1979 la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, incorpora a su patrimonio todos los bienes muebles e inmuebles de la citada Sociedad del Estado y asume la administración del patrimonio cedido y el manejo de la presentación y explotación del servicio de transporte público subterráneo de pasajeros de la Capital Federal.

Artículo 3º - Por la Secretaría de Economía se dispondrá lo pertinente para que se practiquen los balances e inventarios a que se refiere el Acta de Transferencia.

### **Observaciones Generales:**

1. # La presente Norma contiene remisiones externas #
2. Se deja constancia que las referencias al/los organismos consignados se refieren al/los mencionados en las normas, o a aquellos que actualmente los hubieren sustituido en las atribuciones y funciones previstas en la presente.
3. El Artículo 7º de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispone: “El Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es sucesor de los derechos y obligaciones legítimas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y del Estado Nacional en las competencias, poderes y atribuciones que se le transfieren por los artículos 129 y concordantes de la Constitución Nacional y de la ley de garantía de los intereses del Estado Federal, como toda otra que se le transfiera en el futuro.”

**ANEXO A**  
**ORDENANZA O - N° 35.322**

**ACTA DE TRANSFERENCIA DE SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y nueve, reunidos el señor Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Brigadier (R) Don OSVALDO ANDRES CACCIATORE, y el señor Secretario de Estado de Transportes y Obras Públicas, Ingeniero Don FEDERICO BENITO CAMBA, con el fin de efectivizar la transferencia de Subterráneos de Buenos Aires, Sociedad del Estado, a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires dispuesta por Ley N° 22.070, # resuelven lo siguiente:

PRIMERO: El señor Secretario de Estado de Transportes y Obras Públicas procede en este acto a formalizar la entrega, sin cargo del patrimonio de Subterráneos de Buenos Aires, Sociedad del Estado, según el inventario y balance que se practicara al efecto, con fecha de la presente acta, y conforme con la documentación que al respecto obre en la citada Sociedad.

SEGUNDO: Dicha entrega comprende todos los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad en el estado en que se encuentren, al día de la fecha; y los recursos establecidos en la Ley N° 17.510#, afectados a las inversiones indicadas en la misma.

TERCERO: La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires acepta esta transferencia y desde ya asume la administración y disposición del patrimonio cedido, así como el manejo de la prestación y explotación del servicio de transporte público subterráneo de pasajeros y los derechos y obligaciones que correspondan a Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado, incluso el personal que actualmente presta servicios en la misma, en las condiciones establecidas en el artículo 5° de la Ley N° 22.070 #.

CUARTO: La presente transferencia será ratificada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional y por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

En prueba de conformidad ambas partes firman la presente acta que se extiende en cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo.

**Observaciones Generales:**

1. # El presente Anexo contiene remisiones externas #

2. Se deja constancia que las referencias al/los organismos consignados se refieren al/los mencionados en las normas, o a aquellos que actualmente los hubieren sustituido en las atribuciones y funciones previstas en la presente.
3. El Artículo 7° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispone: “El Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es sucesor de los derechos y obligaciones legítimas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y del Estado Nacional en las competencias, poderes y atribuciones que se le transfieren por los artículos 129 y concordantes de la Constitución Nacional y de la ley de garantía de los intereses del Estado Federal, como toda otra que se le transfiera en el futuro.”
4. El Acta de Transferencia fue ratificada por Decreto Nacional N° 400/980, BO 25/2/1980.